



Berisso, 06 JUL 2020

VISTO, el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia, de fecha 27 de abril del corriente, y

CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio Específico de Colaboración cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior.

Que, el convenio se firma a los efectos de atender la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, comprometiéndose a ejecutar en forma conjunta las acciones de vigilancia epidemiológica y articular mecanismos para facilitar mutuamente la información estratégica relativa a los casos confirmados, sospechosos, contactos, efectores y aparatología y mecanismos necesarios.

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable, en fecha 3 de julio de 2020.

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia, que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN N° 082 - 20

F.R.L.P.
SCEU

Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARÍA ACADÉMICA

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

11. 8

1072 19 8 2020 10 10
1072 19 8 2020 10 10



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA Y HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA A.S.M.B.

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA**, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo Fantini, DNI 5.390.238, con domicilio especial en la calle 60 esq. 124 S/N de la ciudad de Berisso y en calidad de responsables naturales del presente convenio se encuentran la Dra. Ing. Guadalupe Canosa y el Dr. Ing. Hugo Gerardo Botasso, Secretaría de Extensión y Cultura, y Secretario de Ciencia y Tecnología respectivamente de la Facultad, y por la otra el **HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia**, con domicilio legal en Avda. 51 e/ 29 y 30 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, **Sr. Francisco Mandolín**, D.N.I. N° 5.167.201 y su Secretaria, **Sra. María Lila Campodónico**, D.N.I. N° 16.223.501, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

EXPONEN Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, comprometiéndose a ejecutar en forma conjunta las acciones de vigilancia epidemiológica y articular mecanismos para facilitar mutuamente la información estratégica relativa a los casos confirmados, sospechosos, contactos, efectores y aparatología y mecanismos necesarios, por lo cuales las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, articulando acciones conjuntas en el marco del contexto epidemiológico.-----

SEGUNDA: La Facultad, en el marco de la situación expresada respecto del contexto epidemiológico actual, y con el fin de colaborar con los especialista de la salud de la INSTITUCIÓN, se comprometen a confeccionar y entregar máscaras de bioseguridad y elementos de prevención para la entrada a terapia intensiva de todas las personas que se encuentren con la sintomatología del virus (por ejemplo, válvulas venturipara producir la mezcla de aire y oxígeno) a fines de que los profesionales de la salud cuente con los insumos necesarios a fin de atender las consecuencias de la pandemia de COVID – 19, como asimismo para toda la población hospitalaria. Y para todas las personas que se encuentren con la sintomatología del virus. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida

MARIALILA CAMPODÓNICO
Secretaria
Hospital Italiano La Plata

FRANCISCO MANDOLIN
Presidente
HOSPITAL ITALIANO LA PLATA



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

de sus posibilidades presupuestarias y con los elementos que estén a su alcance.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Serán responsables del presente acuerdo, por la Facultad, el Dr. Hugo Gerardo Botasso, DNI: 18.053.603, gbotasso@frlp.utn.edu.ar y la Dra. Guadalupe Canosa, DNI: 23.343.952, guadalupecanosa@yahoo.com.ar. Y por el Hospital el Cr. Julian M. Esteban, DNI. 25.145.193, jesteban@italianolaplata.org.ar.-----

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto que surgiera del presente convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del mismo.-----

SEXTA: El presente convenio podrá ser aplicado a distintas situaciones epidemiológicas que pudieran surgir en el futuro, conformando entre ambas partes un grupo de colaboración más integrado y un sistema de salud que tenga más fortaleza y capacidad de construir políticas públicas que trasciendan. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, no previéndose la renovación automática del mismo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de abril de 2020.-----

Sr. Francisco Mandolín
Presidente del Hospital Italiano

Fecha:

Ing. Carlos E. Fantini
Decano Facultad Regional La Plata

Fecha:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA Y HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA A.S.M.B.

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA**, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo Fantini, DNI 5.390.238, con domicilio especial en la calle 60 esq. 124 S/N de la ciudad de Berisso y en calidad de responsables naturales del presente convenio se encuentran la Dra. Ing. Guadalupe Canosa y el Dr. Ing. Hugo Gerardo Botasso, Secretaría de Extensión y Cultura, y Secretario de Ciencia y Tecnología respectivamente de la Facultad, y por la otra el **HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia**, con domicilio legal en Avda. 51 e/ 29 y 30 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, **Sr. Francisco Mandolín**, D.N.I. N° 5.167.201 y su Secretaria, **Sra. María Lila Campodónico**, D.N.I. N° 16.223.501, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

EXPONEN Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, comprometiéndose a ejecutar en forma conjunta las acciones de vigilancia epidemiológica y articular mecanismos para facilitar mutuamente la información estratégica relativa a los casos confirmados, sospechosos, contactos, efectores y aparatología y mecanismos necesarios, por lo cuales las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, articulando acciones conjuntas en el marco del contexto epidemiológico.-----

SEGUNDA: La Facultad, en el marco de la situación expresada respecto del contexto epidemiológico actual, y con el fin de colaborar con los especialista de la salud de la INSTITUCIÓN, se comprometen a confeccionar y entregar máscaras de bioseguridad y elementos de prevención para la entrada a terapia intensiva de todas las personas que se encuentren con la sintomatología del virus (por ejemplo, válvulas venturipara producir la mezcla de aire y oxígeno) a fines de que los profesionales de la salud cuente con los insumos necesarios a fin de atender las consecuencias de la pandemia de COVID – 19, como asimismo para toda la población hospitalaria. Y para todas las personas que se encuentren con la sintomatología del virus. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida

MARIA LILA CAMPODÓNICO
Secretario
Hospital Italiano La Plata

FRANCISCO MANDOLIN
Presidente
HOSPITAL ITALIANO LA PLATA



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

de sus posibilidades presupuestarias y con los elementos que estén a su alcance.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Serán responsables del presente acuerdo, por la Facultad, el Dr. Hugo Gerardo Botasso, DNI: 18.053.603, gbotasso@frlp.utn.edu.ar y la Dra. Guadalupe Canosa, DNI: 23.343.952, guadalupecanosa@yahoo.com.ar. Y por el Hospital el Cr. Julian M. Esteban, DNI. 25.145.193, jesteban@italianolaplata.org.ar.-----

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto que surgiera del presente convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del mismo.-----

SEXTA: El presente convenio podrá ser aplicado a distintas situaciones epidemiológicas que pudieran surgir en el futuro, conformando entre ambas partes un grupo de colaboración más integrado y un sistema de salud que tenga más fortaleza y capacidad de construir políticas públicas que trasciendan. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, no previéndose la renovación automática del mismo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de abril de 2020.-----

Sr. Francisco Mandolín
Presidente del Hospital Italiano

Ing. Carlos E. Fantini
Decano Facultad Regional La Plata

Fecha:

Fecha: